

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 156/2023, de 8 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria, de subvenciones para la formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras deportivas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-. Extracto BDNS (Identif.): 712359. [2023/7202]

Extracto de la Orden 156/2023, de 8 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria, de subvenciones para la formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras deportivas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-.

BDNS (Identif.): 712359

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712359>)

Primero. Beneficiarios

Personas físicas, siempre que cumplan los requisitos de la base quinta de la Orden 156/2023, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Financiar los programas de formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha con la finalidad de fomentar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte como medida dirigida al incremento de la igualdad.

Tercero. Bases Reguladoras

Orden 156/2023, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria, de subvenciones para la formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras deportivas, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para la convocatoria es de 279.334,22 euros, que se financiarán con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, C26 Fomento del Sector del Deporte-C26.I03. P02 Promoción de la Igualdad en el Deporte, con la carga a la aplicación presupuestaria 1808/457A/48431 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2023.

El importe máximo de ayuda a percibir por cada persona beneficiaria será de 4.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 15 de noviembre de 2023 o el agotamiento del crédito presupuestario si se produjera en una fecha anterior.

Sexto. Otros datos

Serán subvencionables, con carácter general, los gastos de formalización de matrícula en los programas de formación establecidos en la base cuarta de la orden. El período subvencionable para comprenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las solicitudes se pueden presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando se disponga de firma electrónica avanzada, o presencialmente a través de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de solicitudes, así como los anexos correspondientes estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación señalada en el apartado 2 de la base novena de la Orden.

Toledo, 8 de agosto de 2023

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 156/2023 DE 8 DE AGOSTO

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumida la labor de colaboración de la Administración para el fomento de la actividad física y el deporte, entre las líneas de actuación recogidas en el artículo 4 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico.

Asimismo, y como uno de los principios generales reconocidos por la citada ley, figura que la práctica de la actividad física y el deporte se desarrollará en plano de igualdad sin que haya lugar a la discriminación por cualquier motivo, debiendo las Administraciones Públicas garantizar el acceso a la actividad física y el deporte a aquellos sectores de la sociedad con mayores dificultades, entre otros, a las mujeres.

La línea de subvenciones reguladas en la presente orden, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de deportes, se enmarca dentro del componente 26 denominado "Fomento del Sector del Deporte", en particular, el proyecto de apoyo al sector del deporte en materia de igualdad se identifica con el componente C26.I03. "Promoción de la igualdad en el deporte", aprobado por Resolución de 2/08/de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5/07/2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente dirigido a la reducción de la desigualdad de género, en una clara acción directa por la igualdad de género, generación de oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia.

La finalidad de estas subvenciones es impulsar la formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras como elemento integrador, con especial atención a promover una participación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del sistema deportivo, con vinculación al deporte base, la captación del talento, y la protección e integración de la mujer en la actividad física y el deporte.

Por tanto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2. c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a la formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 26, C26.I03.P02

“Promoción de la igualdad en el deporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y efectuar su convocatoria.

2. Las ayudas previstas en esta orden reúnen las condiciones para calificarse como subvención, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tienen por finalidad fomentar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte como medida dirigida al incremento de la igualdad.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones contempladas en la presente Orden se regirán por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14/12/2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- c) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Ley 4/2021, de 25 de junio de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- i) Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- j) Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- m) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Resolución de 2/08/2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5/07/2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las subvenciones que se regulan en esta Orden no se considera que constituyan ayudas estatales, conforme a la información recogida en el componente 26.I3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercera. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente Orden, cuya cuantía máxima asciende a 279.334,22 euros, se financiarán con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, C26 “Fomento del Sector del Deporte” - C26.I03.P02 “Promoción de la igualdad en el deporte” con cargo a la aplicación presupuestaria 1808/457A/48431/FPA0090014 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2023.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Los incrementos deberán comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

Cuarta. Tipología de los programas de formación.

Los programas o modalidades de formación por los cuales las solicitantes podrán optar a estas subvenciones son los siguientes:

- a) Cursos de técnico deportivo o técnico deportivo superior impartido por un centro autorizado y que se ajusten a lo que establece el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- b) Cursos de formación de entrenadoras de nivel 1, 2 y 3 del periodo transitorio impartidos por federaciones deportivas españolas o autonómicas de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en las modalidades en las que no existe título de técnicos deportivos o técnicos deportivos superiores y que cuentan con un plan formativo.
- c) Formaciones federativas para la obtención del Diploma Federativo para entrenar a deportistas en edad escolar y participar en competiciones federativas, de aquellas especialidades deportivas no contempladas en los apartados a) y b) anteriores, promovidas por Federaciones Deportivas, y reguladas por el plan de formación de estas federaciones.
- d) Acciones formativas federativas de árbitras, juezas, oficiales u otras análogas según terminología aplicada por las distintas federaciones deportivas, en el ámbito del deporte y que tengan validez en territorio autonómico, nacional y/o internacional.

Quinta. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en algún municipio de Castilla-La Mancha.
- b) Haber formalizado la matrícula en alguna de las modalidades formativas contempladas en la base anterior y acreditar su pago en el periodo recogido en la base décima de esta orden.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad para los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.

2. Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria tendrán que cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo de solicitud.

Sexta. Cuantía.

1. La cuantía a conceder se determinará en función del coste de la matrícula, no pudiendo percibir una cantidad superior a 1.000 € por curso/nivel de formación.

2. El porcentaje máximo de ayuda que podrá concederse será del 100% del gasto subvencionable.

3. El importe máximo de ayudas a percibir por cada persona beneficiaria será de 4.000 €.

Séptima. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Son obligaciones generales de las personas beneficiarias de la subvención, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Dar una adecuada difusión del carácter público de la financiación de sus actividades.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de la presente orden, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la formación para la que concede la subvención en los términos de la resolución de concesión, comunicando al órgano concedente la finalización de la misma.
- b) Poner en conocimiento del órgano concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Octava. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se otorgarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, a tenor de lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y el artículo 32 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. La naturaleza de estas ayudas, y dado que las necesidades de acceso a la formación son comunes y de tipología similar, imposibilita la comparación entre las solicitudes presentadas. Dicha dificultad de comparación se origina toda vez que aquellas que reúnan todos los requisitos exigidos que se prevén en estas bases reguladoras, pueden acceder a la subvención sin ningún tipo de prelación entre ellas, excepto la temporal, la fecha de su solicitud, siendo tramitadas y resueltas por orden de presentación de solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestado para ello.

Novena. Solicitudes de subvención.

1. Se podrán presentar solicitudes de ayuda para las diferentes tipologías de formación establecidas en la base cuarta, en una o varias solicitudes, dentro del plazo establecido y en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. Asimismo, si así lo solicitara, para facilitar la práctica de aquellas notificaciones electrónicas que hubieran de realizarse a las personas interesadas con carácter individual, por no haberse previsto en el procedimiento la publicación del acto o trámite correspondiente como medio sustitutivo de notificación, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.
- b) De forma presencial, en el Registro de la Consejería competente en materia de deportes, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. A la solicitud deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE, únicamente en el caso de oposición expresa a la consulta por la Administración.
- b) Certificación del domicilio fiscal de la persona interesada, únicamente en el caso de oposición expresa a la consulta por la Administración.
- c) Justificante de matrícula en los términos establecidos en el apartado siguiente.
- d) Justificante de abono efectivo, que podrá acreditarse en el mismo documento mencionado justificativo de la formalización de la matrícula o en un documento independiente acreditativo únicamente del pago expedido asimismo por el órgano que imparta la formación.

3. El justificante de matrícula establecido en el apartado anterior deberá consistir en el documento acreditativo de la formalización de la matrícula expedido por el órgano que imparte la formación. El justificante del abono efectivo

de la matrícula consistirá en el documento justificativo del pago de la matrícula, que podrá acreditarse en el mismo documento mencionado justificativo de la formalización de la matrícula o en un documento independiente acreditativo únicamente del pago.

4. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021 y en el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre, la persona solicitante de la subvención, deberá presentar las siguientes declaraciones responsables relativas a:

- a) Que conoce la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- b) Que otorga, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- c) Que no incurre en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
- d) Que se compromete con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- e) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12/02/2021.

Estas declaraciones se presentarán mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable contenido en el Anexo de solicitud.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, que conllevarán la aceptación de las bases, estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 15/11/2023 o el agotamiento del crédito presupuestario si se produjera en una fecha anterior.

Undécima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio con funciones de promoción de las personas deportistas de la dirección general competente en materia de deportes.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por el Consejo de Gobierno de 8/02/2022, así como el Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por Resolución de 12/04/2022.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que cumplen con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean

tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de deportes, dictar la resolución de concesión de las subvenciones por delegación de la persona titular de la Consejería competente en esa misma materia.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

8. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda. Gastos y período subvencionable.

1. Son subvencionables los gastos de formalización de matrícula en los programas de formación establecidos en la base cuarta de esta orden.

2. El período subvencionable para sufragar los gastos de formalización de matrícula comprenderá desde el 1/01/2022 hasta el 15/11/2023.

Decimotercera. Pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se efectuará a la persona beneficiaria mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, una vez dictada la resolución de concesión al haberse presentado junto a la solicitud la documentación justificativa del pago de la matrícula.

Decimocuarta. Incompatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Seguimiento y control.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes y al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de

Cuentas, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la persona beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

En particular, las Administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Decimosexta. Difusión de la subvención concedida.

1. Las beneficiarias darán una adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención conforme a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberán incluir los siguientes logos en su página web, cuentas de redes sociales y su currículum:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- c) El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Cuando la persona beneficiaria disfrutara de otras fuentes de financiación estando por ello obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Del mismo modo, y con el objeto de garantizar la difusión del carácter público de la financiación, las personas beneficiarias deberán asistir a aquellos actos institucionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los que sean requeridos, y prestar su colaboración en programas del fomento del deporte y de la actividad física, así como en cualesquiera otros actos requeridos por la Consejería competente en materia de deportes.

4. El incumplimiento de la obligación de difusión prevista en este artículo tendrá como consecuencia la aplicación del artículo 17.3 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Decimoséptima. Incumplimiento de obligaciones.

1. El incumplimiento por parte de las beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actividad financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención concedida. La justificación de un porcentaje menor del 40% de la actividad dará lugar a la pérdida total al derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Decimoctava. Reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el capítulo III del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y disposiciones de desarrollo.

Decimonovena. Infracciones y sanciones.

Las subvenciones que regula y convoca la presente Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Devolución a iniciativa de la perceptora.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente Orden, cualquiera que sea su causa, se deberá comunicar al órgano concedente y se realizará a través del modelo 046 descargable en la dirección: <https://portaltributario.jccm.es>.

Vigésima primera. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésima segunda. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos ante la Dirección General competente en materia de deportes.

Vigésima tercera. Impugnación.

La presente orden podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección de la persona, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de referida publicación.

Vigésima cuarta. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración

de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su caso, previo requerimiento remitido a estos efectos, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de agosto de 2023

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA



Nº Procedimiento

036457

Código SIACI

KM58

ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FORMACIÓN DE TÉCNICAS, ÁRBITRAS, JUEZAS Y ENTRENADORAS DEPORTIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

A DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NIF:	<input type="checkbox"/>	NIE:	<input type="checkbox"/>	Nº Documento:			
Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>	Nombre:			
1º Apellido:				2º Apellido:			
Domicilio:					Población:		
CP:	Provincia:			Teléfono:	Teléfono móvil:		
Correo electrónico*:							

*El correo electrónico designado será el medio por el que se desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

B DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL (en caso de ser menor de edad)							
NIF:	<input type="checkbox"/>	NIE:	<input type="checkbox"/>	Nº Documento:			
Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>	Nombre:			
1º Apellido:				2º Apellido:			
Domicilio:					Población:		
CP:	Provincia:			Teléfono:	Teléfono móvil:		
Correo electrónico*:							

*Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

C MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES	
Marcar sólo una opción: <input type="checkbox"/> Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). <input type="checkbox"/> Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)	

D DATOS DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA				
	Denominación curso de formación	Centro educativo o Federación convocante	Fechas de impartición	Modalidad deportiva
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				



E RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN A SOLICITAR	
Denominación de la formación	Coste de adquisición (Sin iva)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
Importe total (SIN IVA):	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Cultura y Deportes
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones tramitadas por la Viceconsejería
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. L.O. 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha (art. 31.1.17ª) / Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones / Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El Propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas
Categoría de los datos	NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Fax, Correo electrónico, Firma, Firma electrónica; Académicos y profesionales; Características personales; Económicos, financieros y de seguros; Información comercial.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0084

F ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
<p><u>Declaraciones responsables:</u></p> <p>La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ✓ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ✓ Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ✓ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. ✓ No incurre la persona interesada en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y no se encuentra en los supuestos de incompatibilidad para los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha. ✓ Conoce la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.



- ✓ Otorga, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- ✓ No incurre en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
- ✓ Se compromete con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- ✓ Se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.

G COMPROMISO DE VERACIDAD DE DATOS CONSIGNADOS

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

H AUTORIZACIONES

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que **SE OPONGA EXPRESAMENTE** a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante.
 ME OPONGO a la consulta de los datos relativos al domicilio fiscal de la persona.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

I DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- DNI o NIE, solo en caso de oposición expresa la la Administración para su consulta.
 Certificado de domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, solo en caso de oposición expresa la la Administración para su consulta.
 Justificante de matricula emitido por el Centro Educativo o Federación Deportiva que imparte el curso
 Justificante de abono efectivo
 Documento acreditativo de la representación
 Otra documentación:

